

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el expediente de jura de cuenta a instancia del Letrado don Domingo Caravaca Guardado, dimanante de la causa instruida con el número 482 de 1963 por imprudencia temeraria contra Eloy Fernández Ramírez, seguida en este Juzgado de Instrucción número trece de los de Madrid, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez la moto marca «Lube», matrícula M-115201, inscrita en la Dirección General de Tráfico a nombre de don José Vas Mimoso, propiedad del mencionado procesado, la que se encuentra en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, en donde podrá ser examinada, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la venta, para la que se señala el día diez de septiembre próximo, a las diez de su mañana, cuyo edicto será publicado en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Madrid a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Juan de Dios Giménez.—5.991.

*

En virtud de Providencia dictada el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 11 en la pieza separada para la adopción de medidas de mujer casada, como consecuencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Veiko Ilmari Rutanen contra doña Linnea Bayer, sobre separación, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por segunda vez y en quiebra de la siguiente:

«Parcela de terreno en término de Alcobendas, en la finca denominada «La Moraleja», futura ciudad satélite. Linda: al Norte, en línea de noventa metros cuarenta centímetros, formando su fachada a la carretera del chalet del tiro, cincoendose en toda su longitud a la referida carretera, y al Noroeste, en línea de ciento cuarenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, formando su lindero izquierdo con relación a la antedicha fachada, limitando con terreno propiedad de don Enrique Romero Núñez; al Sudeste, en línea de noventa metros setenta centímetros, formado su testero con relación a la fachada, limitando con terreno propiedad de don Enrique M. Ferrando Torrella, y, por último, al Sudoeste, cerrando la figura, en línea de ciento cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con la cual forma su lindero derecho en relación a la fachada, lindando con terreno propiedad de la familia Pita Arechavala. Afecta la forma de un polígono de cuatro lados, considerando el lindero correspondiente a la fachada como un solo lado y con la curvatura del camino al cual da vista. Dentro de su perímetro comprende una superficie de una hectárea

veintiún áreas setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil ciento sesenta y ocho metros decímetros cuadrados.

En la inscripción segunda se dice: «Urbana, cuya descripción consta en la precedente instrucción primera, conforme con la del título expresado, además, en éste, que se halla situado al pie de la carretera del palacio colindante con ella, en su margen Sur. Se halla afecta, como parte de otra mayor, a la servidumbre de los caminos que la atraviesan y a las ordenanzas que limitan la extensión del derecho de propiedad, que consta en la inscripción primera de la finca número mil cuatrocientos cincuenta y tres, folio ciento ochenta y siete, del tomo trescientos cinco del archivo, y a las condiciones que, como aclaración a las citadas ordenanzas, constan en la inscripción primera de la finca número mil quinientos once, folio ciento noventa y tres de este tomo, sin que resulte ninguna otra responsabilidad.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la expresada finca sale a subasta por segunda vez y en quiebra por el tipo de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero.—Que los autos y los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 21 de agosto de 1963.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.962-3.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Joaquín Codes Contreras, Juez Comarcal de esta localidad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Raimundo Francisco Santos Benito, en nombre y representación de doña María del Carmen Ambroj Ineva, contra don Juan Hernanz Lobo y doña Maximina González Hernández, sobre cobro de cantidad, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, la finca urbana que fué embargada a los demandados expresados en dicho procedimiento, que es la siguiente:

«Urbana.—Parcela de terreno sobrante de vía pública, al sitio conocido por La Tejera, en término de Navacerrada, que linda: al Norte y Sur, en líneas paralelas de 23 metros, con calles públicas sin nombres conocidos, y Este y Oeste, en líneas también paralelas de 17 metros, con terrenos de Eustaquio Domínguez y Miguel Rodríguez Aparicio, respectivamente. Las indicadas líneas forman un rectángulo que ocupa una superficie de 391 metros cuadrados, equivalentes a cinco mil treinta y seis pies cuadrados y ocho décimas. Sobre el terreno de esta finca se ha construido una casa de dos plantas normales y otras abohardilladas, constituyendo cada una de las tres una vivienda independiente, de construcción de mampostería corriente al estilo del país con armazón de madera y cubierta de pizarra; la planta baja tiene su entrada al viento Sur y las otras dos al viento Norte mediante una escalera exterior hasta la planta segunda y otra interior desde ésta a la abohardillada; cada planta se halla interiormente dividida en varias habitaciones. La casa adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados miden nueve metros y medio de saliente a poniente por siete metros cuarenta centímetros de Norte a Sur, ocupando, en consecuencia, una superficie de 70 metros y 30 decímetros cuadrados, destinándose el resto del terreno, o sea 320 metros y 70 decímetros cuadrados, a jardín, que en diversas anchuras circunda la casa por todos sus lados, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 91, folio 112, finca 215. Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 19 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta localidad, bajo las condiciones siguientes:

a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca que se subasta.

b) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunas otras.

d) Que los autos y dicha certificación estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial a primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia accidental, Joaquín Codes.—El Secretario, Federico Orellana.—5.534.